



TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado.

Cumplimiento del SAGRILAF en MiPymes del Sector no Financiero en Colombia: Una Revisión Normativa y Técnica.

Corporación Universitaria Remington.
Ciencias Contables.
Contaduría Pública
Seminario Prevención de Riesgos y Lavado de activos.

Gloria Alejandra Arcila Londoño
Ester Karina Ramos Guillín
Tutor: Martha Cecilia Arroyave López.
Opción de Trabajo de grado Seminario
Caucasia, Antioquia.
2025.

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo de investigación primero a DIOS, ya que él ha sido nuestro guía en esta formación profesional; por permitirnos llegar hasta este punto y habernos dado la sabiduría para lograr nuestras metas; a nuestras familias, por su apoyo incondicional y por enseñarnos con su ejemplo la importancia del esfuerzo, la disciplina y la perseverancia.

Agradecimientos

Agradecemos a la tutora Martha Cecilia Arroyave López por el apoyo recibido en cada situación presentada durante la investigación del trabajo de grado; a la Corporación Universitaria Remington por ser intermediaria de la educación profesional, y a nuestros profesores por su constante guía; su colaboración y confianza han sido fundamentales en este proceso.

Tabla de Contenidos

Pregunta orientadora de la búsqueda.....	7
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
Metodología de la búsqueda de la información	8
Sustentación teórica de la pregunta.....	9
Normatividad vigente del SAGRILAFT aplicable a las MiPymes del sector no financiero en Colombia	14
Fortalezas y debilidades en la implementación del SAGRILAFT en las MiPymes del sector no financiero	16
Nivel de cumplimiento de las MiPymes del sector no financiero frente a los principales lineamientos normativos y técnicos del SAGRILAFT.....	20
Conclusiones	24
Referencias	26

Resumen

El sistema SAGRILAFI fue creado con el propósito de prevenir y gestionar los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo en las empresas. Con la entrada en vigencia de la Circular 100-000016 de 2020 y sus actualizaciones posteriores, su aplicación se amplió para incluir diversas actividades económicas y sectores (Superintendencia de Sociedades, 2020).

En esta investigación se analizó el nivel de cumplimiento del sistema en las MiPymes del sector no financiero en Colombia, considerando los factores obligatorios que determinan su implementación según el tamaño, ingresos y activos de las empresas. El estudio, de carácter cualitativo y documental, contrasta la normatividad vigente con las fortalezas y debilidades identificadas en investigaciones previas consultadas, lo que permite evidenciar que en la mayoría de los casos predomina un cumplimiento “formal”, orientado principalmente a evitar sanciones. Esta condición se relaciona directamente con limitaciones de recursos financieros, tecnológicos y humanos con formación y competencias en la adopción del sistema.

Entre las fortalezas se destacan la existencia de políticas de prevención de LA/FT/FPADM, la designación de oficiales de cumplimiento, la segmentación de riesgos por sector económico, la aplicación de la debida diligencia como parte de la ética organizacional, el reporte de operaciones sospechosas ante la Superintendencia de Sociedades, el acompañamiento institucional, el uso de herramientas tecnológicas de monitoreo, la adopción de manuales y políticas, la capacitación periódica y el control de operaciones financieras de alto riesgo. Sin embargo, se observan debilidades como un

cumplimiento de tipo reactivo en lugar de preventivo, falta de integración entre las áreas funcionales, la ausencia de indicadores de supervisión y control, la resistencia cultural y la baja apropiación de los procesos y procedimientos requeridos.

Finalmente, se concluye que la implementación del SAGRILAFI en las MiPymes del sector no financiero no debe asumirse únicamente como una obligación legal, sino como una decisión estratégica y un compromiso ético con la transparencia. Su adecuada adopción fortalece la gestión de riesgos, protege a la empresa, consolida la confianza con los grupos de interés y contribuye a la competitividad y sostenibilidad en el largo plazo.

Palabras clave: Cumplimiento Normativo, Lavado de Activos, Sector no Financiero, Gestión del Riesgo, SAGRILAFI, MiPymes.

Pregunta orientadora de la búsqueda

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del SAGRILAFI en las MiPymes del sector no financiero en Colombia, según la evidencia documental disponible?

Título de investigación

CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFI EN MIPYMES DEL SECTOR NO FINANCIERO EN COLOMBIA: UNA REVISIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA.

Objetivo general

Analizar el nivel de cumplimiento del SAGRILAFI en las MiPymes del sector no financiero en Colombia, a partir de la evidencia documental disponible en informes sectoriales, documentos técnicos y estudios especializados.

Objetivos específicos

- Examinar la normatividad vigente del SAGRILAFI aplicable a las MiPymes del sector no financiero en Colombia.
- Identificar las debilidades y fortalezas en la implementación del SAGRILAFI en las MiPymes del sector no financiero, con base en evidencia documental técnica y sectorial.
- Analizar el nivel de cumplimiento de las MiPymes del sector no financiero frente a los principales lineamientos normativos y técnicos del SAGRILAFI.

Meotodologia de búsqueda de la informacion

Los métodos utilizados para recolectar la información en esta investigación se enmarcan en un enfoque de tipo cualitativo, específicamente de carácter documental intensional. El desarrollo se basa en el análisis de fuentes secundarias relacionadas con el tema, tales como informes sectoriales, documentos técnicos, estudios especializados. Los datos revisados no corresponden a cifras o información estandarizada o estructurada, sino a información con interpretación abierta y crítica sobre un punto de interés. Esta aproximación facilita el desarrollo de los objetivos propuestos, al permitir contrastar la evidencia disponible con marcos normativos, buenas prácticas y otros elementos relevantes al objeto de análisis.

Sustentación teórica de la pregunta

CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT EN MIPYMES DEL SECTOR NO FINANCIERO COLOMBIA: UNA REVISIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA.

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT”, ha evolucionado de forma progresiva en Colombia desde los años 90, alineado con estándares internacionales como las 40 recomendaciones del GAFI. Entre las normas se pueden citar la ley 190 de 1995 contra la corrupción que introduce medidas contra el enriquecimiento ilícito y el lavado de activos, la ley 526 de 1999 por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF como parte del ecosistema de inteligencia financiera, la Circular Externa 022 de 2005 de la Superintendencia Financiera de Colombia, con la cual se estableció el Sistema de Administración del LA/FT en el sector financiero, formalizado para las entidades vigiladas por esa superintendencia de forma posterior a través de la circular básica jurídica en 2007, posteriormente la circular fue actualizada entre 2020 y 2023 incorporando otras recomendaciones del grupo de acción financiera relacionadas con el enfoque basado en riesgos y la debida diligencia intensificada.

Adicionalmente, respondiendo a la recomendación 28 del Grupo de Acción Financiera Internacional “GAFI”, que establece que los países deben regular y supervisar las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas “APNFD”, con el propósito de implementar medidas efectivas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (Superintendencia Financiera de Colombia, 2007).

A partir de lo anterior, el sistema SARLAFT, se extiende con el propósito de supervisar y controlar las empresas de diferentes sectores, buscando la protección integral del sistema financiero en Colombia. Para ello, se definió que todas las actividades de las organizaciones que cumplieran con los requisitos iniciales para la implementación del sistema fueran supervisadas directamente por la Superintendencia de Sociedades, con el propósito de mitigar el riesgo de ser utilizadas para actividades ilícitas como el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Lo anterior, se reglamentó bajo el Capítulo X de la circular básica jurídica de 2017 (Superintendencia de Sociedades, 2017).

Este sistema también ha sido objeto de ajustes y actualización normativa, incluyendo actualizaciones en la Circular Básica Jurídica y la inclusión de nuevas tipologías de riesgo, como la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Entre los principales cambios o actualizaciones normativas, están las Circulares Externas 100 000004 de 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de septiembre de 2021, por medio de las cuales se creó el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva, “SAGRILAFT” (Superintendencia de Sociedades, 2021).

De tal manera, que el sistema SAGRILAFT tiene un enfoque que busca mantener una supervisión y control sobre las diferentes actividades de las empresas que integran los diferentes sectores económicos, buscando la prevención y detección temprana de actividades ilícitas. Para lo cual, se centra en la identificación, análisis, evaluación y control de cada uno de los riesgos a los que se exponen, para así evitar daños

económicos, reputacionales y sancionables en las empresas (Superintendencia de Sociedades, 2021).

La implementación de estos sistemas representa un desafío para los obligados y para los órganos de control y su interacción, pues este sistema no solo incorpora la Superintendencia de Sociedades, sino que también incluye la Superintendencia Financiera, la Dian, la UIAF, entre otros órganos en la supervisión, vigilancia, control y sanción de las empresas que han sido parte de las actividades ilícitas. Lo anterior, se fundamenta en que entre los años 2017 y 2022, la Superintendencia Financiera impuso sanciones por valores cercanos a los 5.900 millones de pesos, por el incumplimiento a la normatividad del sistema SARLAFT (Cigüenza, 2022).

Así mismo, en el año 2022, ambas entidades, Superintendencia Financiera y Superintendencia de sociedades en su rol de supervisión y control impusieron 98 sanciones por fallas en los sistemas de prevención SARLAFT y SAGRILAF, sobre empresas del sector financiero (Revista Semana, 2022).

El sistema SAGRILAF, se ha adaptado y mejorado con tiempo, a través de la expedición de diferentes circulares emitidas por la Superintendencia de Sociedades:

- Circular Externa 100-000004 (09 de abril de 2021), por medio de la cual se actualizaron los lineamientos administrativos y reportes que se deben presentar ante la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000015 (24 de septiembre de 2021), en la que se realizaron ajustes sobre los reportes electrónicos y la presentación de información proveniente de las organizaciones.

- Circular Externa 100-000003 (11 de septiembre de 2023), por la cual se realizó una unificación entre los “informes 50 y 52” para crear el “informe 75” (SAGRILAFT+PTEE).
- Circular Externa 100-000004 (04 de octubre de 2023), en la que se realizó una ampliación de los sujetos, actores o empresas obligados a implementar el sistema SAGRILAFT y Plan de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- Circular Externa 100-000008 (01 de noviembre de 2023), por medio de la cual se realizó la modificación para la presentación del “informe 75”, a partir de las diferentes contingencias técnicas que conlleva el proceso.
- Circular Externa 100-000003 (23 de abril de 2024), en la que se ampliaron los plazos para la transición de las entidades como Cámaras de Comercio y ESAL extranjeras.
- Circular Externa 100-300000 (06 de diciembre de 2024), por la cual se realizó un ajuste sobre las obligaciones contempladas en el Capítulo X (SAGRILAFT) y el capítulo XIII (PTEE).
- Circular Externa 100-000002 (14 de marzo de 2025), por medio de la cual se hizo una actualización de los requerimientos de información no financiera relacionada con el uso del sistema SAGRILAFT (Superintendencia de Sociedades, 2025).

Cada circular se realizó con el propósito cubrir las principales necesidades de mejora derivadas de la identificación, análisis y evaluación de las amenazas y los riesgos a los cuales se exponen las empresas en Colombia.

De otro lado, es importante mencionar que las empresas obligadas de acuerdo con los requisitos que establece la normatividad emitida por la Superintendencia de Sociedades son aquellas que al cierre de diciembre del año anterior presentan ingresos totales o activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV. Así como las empresas que hacen parte de los sectores de agentes inmobiliarios, entidades con servicios financieros, comercialización de metales y piedras preciosas, servicios contables y jurídicos, construcción de edificios y obras de ingeniería civil, servicios de activos virtuales, sectores de supervisión o regímenes especiales, que cumplan con los requisitos para el respectivo sector y con ingresos iguales o superiores a 30.000 SMLMV (Superintendencia de Sociedades, 2023).

Lo anterior, demuestra que la normatividad del sistema SAGRILAFIT en un inicio tenía enfoque específico en el sector financiero, pero se ha extendido progresivamente a otros sectores obligados por la identificación de casos con actividades ilícitas que sanciona el sistema (Superintendencia de Sociedades, 2023).

Normatividad Vigente del SAGRILAFI Aplicable a las MiPymes del Sector no Financiero en Colombia.

Las MiPymes en Colombia, según la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 tienen la siguiente clasificación según su total de activos y número de empleados.

Tabla 1. Clasificación de las MiPymes en Colombia

<i>Tamaño de la empresa</i>	<i>Según número de empleados</i>	<i>Según cantidad de activos totales</i>
Microempresas	Hasta 10 empleados	Activos totales inferiores a los 500 SMLMV
Pequeñas	Entre 11 y hasta 50 empleados	Activos totales entre 501 y 5.000 SMLMV
Medianas	Entre 51 y hasta 200 empleados	Activos totales entre 5.001 y 30.000 SMLMV

Fuente: (Congreso de Colombia, 2004)

A partir de lo anterior, se puede inferir que son las medianas y grandes Pymes las que pueden llegar a cumplir con los umbrales establecidos respecto al total de sus activos las que pueden estar obligadas a implementar el sistema SAGRILAFI. Aunque, no se puede dejar de lado, que las demás empresas, independientemente de su tamaño pueden llegar a implementar este sistema, bien sea como una mejor práctica y mecanismo de protección o porque de un periodo a otro, puedan presentar un crecimiento exponencial de sus ingresos o activos totales que las conduzca a la obligación de implementar el sistema SAGRILAFI (Superintendencia de Sociedades, 2020).

De tal manera, que en las MiPymes desde los parámetros establecidos por el sistema en cuanto a presentación de activos totales, es probable que no implementen este sistema

como parte de sus actividades administrativas en el ámbito financiero o contable, aunque Según Marín y Chaparro (2024) las MiPymes tienen altos índices de ser influenciadas para el uso indebido de los ingresos o activos como método para incrementar su crecimiento en un corto periodo de tiempo, tienen un riesgo mayor, por poseer menores recursos para controlar sus actividades financieras, lo que se ve evidenciado en una menor estructura administrativa y menor dotación de controles.

En relación con lo anterior, se puede agregar el artículo titulado “¿Qué practicas aumentan el riesgo de los comercios al lavado de activos?” presentado por *Egmont Group of Financial Intelligence Units* (2021), en el que se menciona que existen ciertos comercios que tienen márgenes amplios, ciclos comerciales largos o mercancías difíciles de examinar, por lo cual son muy vulnerables al lavado de activos, y dentro de esas posibles empresas están las MiPymes (Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, 2021).

Del mismo modo, en otro artículo titulado “Pymes son más vulnerables ante lavado de activos en RD” presentado por de Jesús (2025), que no habla directamente de las empresas en Colombia, pero menciona información sobre las Pymes y tiene una relación directa con la información necesaria para el desarrollo de esta investigación, se evidencio que existe un alto índice de vulnerabilidad por la falta de capacidad para el cumplimiento de buenas prácticas de *compliance*, lo que genera una alta susceptibilidad al lavado de activos.

Fortalezas y Debilidades en la Implementación del SAGRILAFI en las MiPymes del Sector no Financiero

Si bien existe una normatividad clara sobre cuáles son las empresas obligadas a implementar un sistema para la gestión del riesgo de LA/FT, en la práctica, existen condiciones en las cuales se pueden incluir las características de las MiPymes, que muestran brechas en la implementación efectiva, tales como, falta de matrices de riesgos adaptadas, manuales incompletos, falta de entrenamiento, supervisión interna débil, falta de profesionales con conocimiento en el tema, entre otras variables (Superintendencia de Sociedades, 2023).

De otro lado, se pueden identificar las fortalezas, entre las que se destacan la adopción de políticas de control interno sobre el cumplimiento de la normatividad existente y el desarrollo e implementación de manuales de riesgo, que, con el acompañamiento de las entidades de control como la Superintendencia de Sociedades, entre otras, logran un compromiso con la transparencia y el cumplimiento normativo del sistema (Gafilat, 2022).

También, se pueden abordar otras fortalezas como el uso de la tecnología que ha mejorado drásticamente las herramientas para la detección temprana de riesgos, la realización de monitoreo de transacciones que pueden ser o no inusuales en el sector no financiero, y muchas MiPymes en Colombia hacen uso de estas herramientas a través de terceros que además presta servicios de software sobre el análisis del comportamiento y seguimiento de los clientes (Muñoz, y otros, 2022).

Así mismo, se mencionan fortalezas como la presión del mercado y la relación con terceros, muchas de las empresas realizan un cumplimiento normativo frente a diferentes sistemas, porque en varios de los casos es posible ser identificados como uno de los promotores o que impulsan estas medidas de supervisión y control, lo que directamente genera un factor competitivo frente las demás organizaciones (OECD, 2021).

Continuamente, se identifica otra fortaleza como el acceso a guías, documentación y cualquier tipo de herramienta para incentivar procesos de capacitación gratuita, esto porque la disponibilidad que deben tener las empresas para hacer uso de las capacitaciones como herramienta para generar un crecimiento personal y profesional de los empleados, es algo que no se debe descartar a la ligera, y más cuando existen guías técnicas, plantillas y manuales ofrecidos por la Superintendencia de Sociedades, UIAF, GAFILAT, y otras entidades de supervisión y control, lo cual lleva a que se comprenda en su totalidad el sistema y se haga una apropiación de los conceptos utilizados para la identificación correcta de riesgos asociados a las actividades económicas que se desarrollan (Superintendencia de Sociedades, 2023).

Como ultima fortaleza se destaca, el uso de servicios de outsourcing o contratación con terceros para incrementar el nivel de cumplimiento de las empresas frente a los requerimientos normativos del sistema, entre lo que se destacan actores clave como oficiales externos, compañías de software, firmas consultoras, entre otros, quienes deben compensar las debilidades de las MiPymes frente a la no disposición de expertos que los conduzca por un camino de estandarización y mejoramiento de sus procesos frente a lo

establecido por la normatividad, desarrollando actividades de seguimiento de riesgos, matriz para identificar riesgos, realización de reportes, entre otras (Muñoz, y otros, 2022).

A su vez, existen debilidades como son la escasez de recursos humanos y financieros que limitan la adopción del sistema de cumplimiento de acuerdo con lo que indica la norma, esto ligado a que en muchas MiPymes no existe el presupuesto o recurso necesario para contar con un profesional especializado en el cumplimiento de las normas aplicables a las empresas según su actividad económica (Cagua, 2023). Igualmente, existen otras debilidades como el desconocimiento técnico de la normatividad que a su vez se relaciona con la alta rotación de personal, entonces cuando se transmite la información necesaria sobre la normatividad existente, ese personal migra de la empresa a otra y se inicia el proceso de transferencia de la información nuevamente, lo que afecta directamente en el proceso de creación de cultura, el cumplimiento de requisitos y claramente debilita la ejecución de procesos normativos (Corporación Transparencia por Colombia, 2023).

Asimismo, se identifican otras debilidades como la resistencia cultural a la implementación, supervisión y control del sistema cuando es aplicable, en las MiPymes se presenta con frecuencia porque carecen de los recursos necesarios para crear planes de gestión del cambio que impacten la cultura y potencien la implementación de la normatividad. En muchas oportunidades, se realizan los procesos mínimos con la finalidad de cumplir con las auditorías, pero sin integrarlas como parte de las prácticas del modelo de negocio, esto sucede con el sistema SAGRILAF (Jimenez, y otros, 2025).

Entre otras debilidades que se identificaron, esta el cumplimiento reactivo y no preventivo, es decir que se implementa o utiliza el sistema SAGRILAFI como medida después de que se materializan los riesgos o se asumen sanciones y no se toma la iniciativa para desarrollarlo y ejecutarlo antes de presentarse situaciones complejas que conllevan sanciones (Gafilat, 2022). Por otro lado, esta la falta de integración interna entre las áreas administrativas y operativas, porque no existe una conexión real que permita mejorar los niveles de comunicación y uso de la información, están desconectadas y ello provoca información fragmentada, dificultades para detectar operaciones inusuales, y la ausencia de procesos que permitan una trazabilidad de los riesgos (Transparencia por Colombia, 2023).

Igualmente, esta la debilidad relacionada con la carencia en el uso de indicadores, auditorías y seguimiento como parte de herramientas de supervisión y control, entre los que se destacan los KPI de riesgo, tableros de control, auditorías periódicas de los sistemas, lo que impide mejorar la efectividad y mejora continua de los procesos y el cumplimiento de requisitos exigidos por el sistema SAGRILAFI (Superintendencia de Sociedades, 2023). Lo anterior, se relaciona con otra debilidad, la falta de integración del sistema en la cultura organizacional y en el liderazgo que transmiten sus Gerentes, responsables, socios y en el relacionamiento con los grupos de interés, predomina la implementación del sistema como un requisito para cumplir con la formalidad que exige la norma, pero no se logra instalar como una práctica interna constante y consistente con los valores, lo que produce resistencia al cambio, baja apropiación del riesgo, y el

desconocimiento de las responsabilidades frente a la gestión de los riesgos presentes en cada actividad económica (Cagua, 2023).

En consecuencia, se puede inferir que las debilidades predominan sobre las fortalezas en la implementación del sistema SAGRILAFT en las MiPymes del sector no financiero, donde la falta de recursos, la poca supervisión y control limitan la efectividad y consolidación del sistema y cumplimiento normativo al tiempo que las hace vulnerables frente a los riesgos.

Nivel de Cumplimiento de las MiPymes del Sector no Financiero Frente a los Principales Lineamientos Normativos y Técnicos del SAGRILAFT

A partir del análisis de la información disponible relacionada con la normatividad vigente, las fortalezas y debilidades en la implementación del sistema SAGRILAFT en las MiPymes del sector no financiero en Colombia, se logró identificar diferentes aspectos que influyen en el nivel de cumplimiento de las empresas sobre la implementación del sistema.

Ahora bien, retomando los principales componentes que hacen parte de la implementación obligatoria del sistema para la prevención y gestión del riesgo de lavado de activos SAGRILAFT según la Circular Externa 100-000016 de 2020, complementada con la información de la Guía SARLAFT 4.0 (Superintendencia de Sociedades, 2020).

Las empresas deben tener:

- Una política de prevención de LA/FT/FPADM.

- Designar un oficial de cumplimiento y personal con conocimiento sobre el cumplimiento de la norma.
- Identificar y segmentar los tipos de riesgos aplicables a su sector económico.
- Aplicar procesos de debida diligencia como parte de la ética organizacional.
- Identificar y reportar operaciones sospechosas ante la UIAF e información requerida ante a la Superintendencia de Sociedades y demás entidades de control y supervisión.
- Contar con un programa de capacitaciones periódicas sobre la importancia del sistema y la prevención del delito.
- Establecer y utilizar un sistema de control y monitoreo continuo sobre las operaciones financieras que sean consideradas de alto riesgo (Superintendencia de Sociedades, 2020).

Considerando que el nivel de cumplimiento en las MiPymes puede ser parcial y en algunos casos bastante limitado, las empresas deben hacer uso de los recursos, herramientas y medios disponibles para cumplir de acuerdo con sus capacidades lo dispuesto en la norma, integrar cada uno de los componentes que establece el sistema no solo enfocándose en el cumplimiento “formal” u “obligatorio”, sino desde la capacidad técnica, administrativa y cultural que puedan desarrollar (Flick, 2004).

Adicionalmente, es posible resaltar patrones alrededor de las fortalezas y debilidades, dentro de los cuales se destaca lo siguiente:

- Se presento un alto cumplimiento en los aspectos formales exigidos por la normatividad.

- Se identificó un cumplimiento medio o bajo en los aspectos operativos, porque muchas carecen de sistemas de monitoreo, supervisión y control, además de la no identificación de los riesgos asociados con las actividades económicas.
- Procesos de capacitación en un cumplimiento muy bajo, porque no se enfocan en la formación del personal sobre las obligaciones normativas que exige el sistema.
- Ineficiencia en la generación de reportes sobre las operaciones u actividades que se consideran sospechosas frente a las entidades de control, esto porque existe inconsistencias en la calidad de la información que se entrega y retrasos en la misma.
- Falta en el uso de herramientas “*Fintech*” que permita la automatización de los procesos financieros y actualmente la mayoría se enfoca en procesos manuales que limita la temprana detección de alertas en las actividades que realizan (Forero, y otros, 2023).

En consecuencia, a partir de la interpretación y análisis de la información presentada sobre el nivel de cumplimiento, según lo exigido por la normatividad y lo que hacen o no las MiPymes del sector no financiero en Colombia. Se puede inferir que la mayoría de esas empresas se enfocan en realizar un cumplimiento “formal” con el propósito de evitar sanciones, pero presentan carencias que impiden la correcta adopción de la norma, una comprensión de que no se trata solo de un proceso de cumplimiento documental, sino un proceso instaurado desde el interior en la cultura de las instituciones, entidades,

organizaciones y empresas , que garantice el cumplimiento y la efectiva gestión de los riesgos, la continuidad y la sostenibilidad.

Conclusiones

A través del análisis documental se evidenciaron diferentes aspectos que hacen parte del sistema SAGRILAFI, desde su evolución normativa, requisitos de implementación, se logró identificar que en el sector MiPymes existen limitaciones que impiden un nivel de cumplimiento alto en varios factores y solo les permite mantener un cumplimiento “formal”, es decir, que solo se limitan a presentar lo necesario con el propósito de evitar sanciones, esta condición directamente relacionada con la falta de recursos financieros, tecnológicos y personas capacitadas en el tema.

A partir de la identificación de fortalezas y debilidades en la implementación del sistema, se determinó el nivel de cumplimiento en aspectos como: la existencia de una política de prevención de LA/FT/FPADM, la designación de un oficial de cumplimiento o personal capacitado, la segmentación de riesgos según el sector económico, la aplicación de la debida diligencia como parte de la ética organizacional, la identificación y reporte de operaciones sospechosas ante la Superintendencia de Sociedades, el acompañamiento de estas entidades, el uso de tecnología y herramientas de monitoreo, la adopción de manuales y políticas, la realización de capacitaciones periódicas y el control continuo de operaciones financieras de alto riesgo. Entre las debilidades se evidencian un cumplimiento más reactivo que preventivo, la falta de integración entre áreas funcionales, la ausencia de indicadores de supervisión y control, la resistencia cultural y la baja apropiación de la normatividad exigida en el sistema SAGRILAFI. (Superintendencia de Sociedades, 2020).

La implementación del sistema SAGRILAFI en las MiPymes del sector no financiero no debe entenderse únicamente como una obligación legal para evitar sanciones, sino como una decisión estratégica y un compromiso ético con la transparencia. Su adopción fortalece la gestión de riesgos, protege a la empresa, consolida la confianza con los grupos de interés y contribuye a la competitividad y sostenibilidad a largo plazo.

Referencias

- Cagua Hidrovo, R. J. (2023). *Repositorio Universidad Nacional de la Plata*. Obtenido de FACTORES QUE LIMITAN LA OFERTA DE FINANCIAMIENTO A LAS PYMES EN ECUADOR EN LA ÚLTIMA DÉCADA:
<https://www.redalyc.org/journal/5116/511680467010/html/>
- Cigüenza Riaño, N. (2022). *El Tiempo*. Obtenido de Lavado de activos: cuántas empresas y cuál es el monto de multas por fallas:
<https://www.eltiempo.com/economia/sectores/lavado-de-activos-empresas-multadas-por-fallas-en-sus-sistemas-686998>
- Congreso de Colombia. (2004). *Función Pública*. Obtenido de Ley 905 de 2004:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14501>
- Corporación Transparencia por Colombia. (2023). *Corporación Transparencia por Colombia*. Obtenido de Informe anual 2022 a la luz del estándar global para la rendición de las cuentas organizaciones de sociedad civil:
<https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Anual-2022.pdf>
- de Jesús, M. (2025). *Revista El Dinero*. Obtenido de Pymes son más vulnerables ante lavado de activos en RD: <https://eldinero.com.do/310473/pymes-son-mas-vulnerables-ante-lavado-de-activos-en-rd/>

Flick, U. (2004). *researchgate*. Obtenido de Introducción a la investigación cualitativa:

https://www.researchgate.net/publication/39400325_Flick_U_2004_Introduccion_a_la_investigacion_cualitativa_Madrid_Morata

Forero Franco, C. M., Mena Murillo, M. Y., & Pineda Bolaño, K. (2023). *Fundación*

Universitaria del Área Andina. Obtenido de CONSECUENCIAS DE LA DEFICIENTE PLANIFICACIÓN FINANCIERA EN EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES EN COLOMBIA:

<https://digitk.areandina.edu.co/server/api/core/bitstreams/ecca225f-0815-4645-953e-9654acb31003/content>

Gafilat. (2022). *Gafilat*. Obtenido de Guía dirigida al sector de APNFD, para la

construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT):

<https://biblioteca.gafilat.org/?p=454#:~:text=2022-,Gu%C3%ADa%20dirigida%20al%20sector%20de%20APNFD%2C%20para%20la%20construcci%C3%B3n%20de,en%20el%20enfoque%20de%20riesgos.>

Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. (2021). *Instituto Nacional de*

Contadores Públicos de Colombia. Obtenido de ¿Qué prácticas aumentan el riesgo de los comercios al lavado de activos?:

<https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/2021/06/que-practicas-aumentan-el-riesgo-de-los-comercios-al-lavado-de-activos/>

Jimenez Fernandez, J. J., Linero Meléndez, C. M., & Silva Tapias, L. D. (2025). *Revista*

Colombiana de Contabilidad. Obtenido de Principales obstáculos que enfrenta las

- pymes para implementar un sistema de control interno en la ciudad de Barranquilla: <https://ojs.asfacop.org.co/index.php/asfacop/article/view/331/299>
- Mariño Becerra, G. Y., & Chaparro Gomez, F. (2024). *Universidad EAFIT*. Obtenido de Determinantes en la prevención del riesgo para el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) en el sector real: <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/administer/article/view/2535/0>
- Muñoz, A., Calderón, A. C., González, U., Pessino, C., & Calijuri, M. (2022). *Transformación digital de las finanzas públicas de américa latina y el caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- OECD. (2021). *OECD*. Obtenido de Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado: https://www.oecd.org/es/publications/2018/03/oecd-due-diligence-guidance-for-responsible-supply-chains-in-the-garment-and-footwear-sector_g1g89b0b.html
- Revista Semana. (2022). *Revista Semana*. Obtenido de Entidades financieras han sido multadas por fallas en sistemas contra el lavado de activos: <https://www.semana.com/economia/articulo/entidades-financieras-han-sido-multadas-por-fallas-en-sistemas-contra-el-lavado-de-activos/202200/>
- Superintendencia de Sociedades. (2017). *Superintendencia de Sociedades*. Obtenido de Capítulo X de la circular básica jurídica de 2017: <https://globalb.co/wp-content/uploads/2017/12/32-Cir-Ext-SUPERSOCIEDADES-100-000005-2017-Nueva-Circular-Basica-Juridica-.pdf>

Superintendencia de Sociedades. (2020). *Superintendencia de Sociedades*. Obtenido de Circular Externa 100-000016 de 2020:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/cap-10-autocontrol-y-gesti%C3%B3n-del-riesgo-integral>

Superintendencia de Sociedades. (2021). *tusdatos*. Obtenido de Guía de Normatividad ALA/CFT - Circular Externa 100-000016 de 2020:

<https://cumplimiento.tusdatos.co/regulaciones/supersociedades-comerciales-sagrilaft-2021/>

Superintendencia de Sociedades. (2023). *Aquia*. Obtenido de Obligación implementación SAGRILAFT en 2023: <https://aquia.co/2023/02/03/obligacion-implementacion-sagrilaft-en-2023/>

Superintendencia de Sociedades. (2023). *Superintendencia de Sociedades*. Obtenido de RESOLUCIONES SANCIONATORIAS SAGRILAFT:

<https://www.supersociedades.gov.co/documents/80312/6565516/SANCION-MECO-INFRAESTRUCTURA-VF-VP.pdf>

Superintendencia de Sociedades. (2024). *vLex*. Obtenido de Guía sobre el SAGRILAFT en Colombia: Implementación y requisitos para su empresa:

<https://vlex.com/vid/guia-sagrilaft-colombia-implementacion-1067723292>

Superintendencia de Sociedades. (2025). *Superintendencia de Sociedades*. Obtenido de Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/sagrilaft>

Superintendencia Financiera de Colombia. (2007). *Superintendencia Financiera de Colombia*. Obtenido de Circular externa 022 de 2007:

<https://marincardenas.com/wp-content/resources/archives/Circular-externa-022-Abr-19-de-2007-Admon-Riesgo-Lavado-Activos.pdf>

Transparencia por Colombia. (2023). *Transparencia por Colombia*. Obtenido de Informe Anual 2023: <https://transparenciacolombia.org.co/informe-anual-2023/>